



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

LIMA, 29 DE ABRIL DEL 2022

### VISTO:

El Informe Técnico N° 321-2022-UIE-OP-HNAL del 27 de abril de 2022, de la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" sobre pago de entrega económica por atención especializada, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la eficacia anticipada de los actos administrativos, siempre que reúna tres condiciones de forma simultánea: (i) sea más favorable a los administrados, (ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y (iii) exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo antes citado, ha estructurado la compensación económica que se otorga al personal de la salud en distintos tipos de valorizaciones, las cuales pueden ser percibidas de manera independiente y/o simultáneas, de acuerdo a las situaciones excepcionales y particulares que cada una de estas contempla;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, señala sobre la compensación económica priorizada: "Se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un (1) mes. (...)";

Que, el literal d.2) del inciso d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo antes citado, regula el pago por atención especializada, estableciendo: "Es la entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en Hospitales e Institutos Especializados del II nivel y III nivel del Ministerio de Salud (...) que realicen labor especializada debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado";

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2021-SA, se aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo antes referido, establece: "Para la percepción de la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil:



3.1 Título de segunda especialidad profesional.

3.2 Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.

3.3. Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153.

3.4. Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad.

3.5 No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza.”;

Que, mediante el Expediente N° 003838-2022-OP-HNAL del 22 de marzo de 2022, el Médico Cirujano Erwin Werner Laserna Suarez en su condición de servidor contratado a plazo fijo en esta institución, bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo N° 276, con cargo Médico Especialista, nivel 1, solicita se haga efectivo el pago de la entrega económica por atención especializada desde enero de 2020, estando a que cumple con el perfil para su percepción, al contar con Título de Segunda Especialidad Profesional en Medicina de Emergencias y Desastres por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y encontrándose a la fecha habilitado por el Colegio Médico del Perú;

Que, cabe tener en cuenta que de acuerdo al Informe Situacional Actual N° 0625-2022, mediante Resolución Directoral N° 199-2020-HNAL/D se designó –desde el 01 de octubre de 2020- al servidor Erwin Werner Laserna Suarez en el cargo de Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, siendo que a través de la Resolución Directoral N° 023-2021-HNAL/D se da por terminada su designación a partir del 01 de febrero de 2021;

Que, el primer párrafo del artículo 4° Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 estipula que: *“Para efectos del pago de las compensaciones económicas y entregas económicas al personal de salud, en el marco del presente reglamento, es computable el servicio efectivamente realizado.”*. En este sentido, verificándose que el servidor –entre el 01 de octubre de 2020 al 01 de febrero de 2021- no ha desempeñado servicios efectivos de acuerdo a su especialidad, al haber asumido un cargo Jefatural, no corresponde el pago por atención especializada por dicho periodo, deviniendo este extremo de la solicitud en improcedente;

Que, por otro lado, mediante el Memorando N° 026-UIE-OP-OEA-HNAL-2022 del 25 de marzo de 2022, la Jefa de la Unidad de Ingreso y Escalafón solicitó a la Jefa de la Unidad de Programación, Presupuesto y Planeamiento, informar si cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago de la entrega económica por atención especializada, solicitada por el servidor Erwin Werner Laserna Suarez;

Que, a través del Memorando N° 057-UF-PROG.PTO.RR.HH/03-2022 del 29 de marzo de 2022, la Unidad de Programación, Presupuesto y Planeamiento informa que existe disponibilidad presupuestal para realizar el pago de la entrega económica por atención especializada, a favor del servidor solicitante;

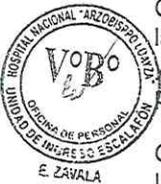
Que, por Memorándum N° 798-OP-OEA-HNAL-2022 del 30 de marzo de 2022, esta Oficina solicitó a la Jefatura del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos informe si el servidor Erwin Werner Laserna Suarez viene desempeñando labores de la especialidad de Medicina de Emergencias y Desastres, precisándose dónde se vienen desarrollando y adjuntado la programación correspondiente;

Que, por medio del Memorando 206-2022-DEyCC-HNAL del 04 de abril de 2022, la Jefatura del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos -en atención al requerimiento efectuado- informa que: *“(…) el Médico Cirujano ERWIN WERNER LASERNA SUAREZ, viene desempeñando sus actividades como médico asistente en el Servicio de Emergencia desde enero 2022 hasta la actualidad.”*; asimismo, remite copia de la Programación de Horarios de Trabajo respecto de los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año;

Que, en el expediente administrativo obra los “Record de Asistencia” desde enero de 2020 y Constancias Anuales Mensualizadas de Haberes de los años 2020 al 2022 del servidor solicitante, esta última remitida a esta Oficina por medio del Memorando N° 1168-OE-HNAL/2022 de la Oficina de Economía; es así que, advertimos que de la información obrante en el expediente administrativo, se verifica que el servidor Erwin Werner Laserna Suarez se ha desempeñado en el Servicio de Emergencia del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, en los siguientes periodos:

- a) Desde el 01 de enero al 30 de setiembre de 2020.
- b) Desde el 02 de febrero de 2021 a la fecha.

Que, cabe precisar que del “Record de Asistencia” de agosto y diciembre de 2021, se advierte que el servidor solicitante se encontraba de vacaciones; mientras que, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 se encontraba con descanso médico con goce de haber y subsidios por enfermedad;



Que, durante los periodos de suspensión de la relación laboral con ocasión al goce de vacaciones y licencias por enfermedad, resulta aplicable el artículo 4° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, en cuyos numerales 4.1 y 4.2 establecen que para efectos del pago de las compensaciones económicas y entregas económicas al personal de salud, es computable el servicio efectivamente realizado, considerándose para tales efectos, entre otros supuestos, la "Licencia por enfermedad, accidentes comprobados e invalidez temporal, de acuerdo al plazo establecido en la normatividad sobre seguridad social en salud" y el "Descanso vacacional";

Que, considerando la información contenida en los documentos denominados "Record de Asistencia", Constancias Anuales Mensualizadas de Haberes, lo informado por la Jefatura del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, el cumplimiento del perfil determinado por la normativa vigente para la percepción de la entrega económica por atención especializada, y estando que el servidor Erwin Werner Laserna Suarez viene desempeñándose en un puesto de servicio especializado superior a un (1) mes en cada periodo, por lo que corresponde autorizar con eficacia anticipada, el pago de dicho concepto, de la siguiente forma:

- a) Por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de setiembre de 2020, debe pagarse desde el 01 de febrero hasta el 30 de setiembre de 2020; en tanto, desde el mes de febrero el servidor superó el tiempo de servicios requerido para la entrega económica solicitada.
- b) Por el periodo comprendido desde el 02 de febrero de 2021 y mientras cumpla con las condiciones establecidas por la normativa vigente para su percepción, debe pagarse desde el 02 de marzo de 2021 y mientras cumpla con las condiciones establecidas por la normativa vigente para su percepción; en tanto, desde el mes de marzo el servidor superó el tiempo de servicios requerido para la entrega económica solicitada.



Que, mediante Informe Técnico N° 321-2022-UIE-OP-HNAL del 27 de abril de 2022, la Jefa de la Unidad de Ingreso y Escalafón, concluye manifestando que, estando al contenido de documentos denominados "Record de Asistencia", Constancias Anuales Mensualizadas de Haberes, lo informado por la Jefatura del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y el cumplimiento del perfil y condiciones establecidas para la percepción de la entrega económica por atención especializada por parte del servidor Erwin Werner Laserna Suarez, corresponde se emita el acto resolutivo autorizando con eficacia anticipada el pago de dicha entrega económica, por el periodo comprendido entre el 01 de febrero al 30 de setiembre de 2020, y autorizar con eficacia anticipada el pago del mismo concepto a partir del 01 de marzo de 2021 y mientras cumpla con las condiciones establecidas por la normativa vigente para su percepción;

Con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza";

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y el Decreto Supremo N° 030-2021-SA que aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** con eficacia anticipada el **PAGO DE LA ENTREGA ECONÓMICA POR ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, desde el 01 febrero hasta el 30 de setiembre de 2020, a favor del Médico Cirujano **ERWIN WERNER LASERNA SUAREZ**, con cargo Médico Especialista, nivel "1".

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, con eficacia anticipada a partir del 02 de marzo de 2021, **EL PAGO DE LA ENTREGA ECONÓMICA POR ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, a favor del Médico Cirujano **ERWIN WERNER LASERNA SUAREZ**, con cargo Médico Especialista, nivel "1", mientras cumpla con las condiciones establecidas por la normativa vigente para su percepción.

**Artículo 3°.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de pago de la entrega económica por atención especializada, solicitado por el servidor **ERWIN WERNER LASERNA SUAREZ**, por el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2020 al 01 de febrero de 2021, conforme las consideraciones expuestas en la presente resolución.



**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, al Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, a la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, a la Unidad de Programación, Presupuesto y Planeamiento de Recursos Humanos y a la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza. ([www.gob.pe/hospitalloayza](http://www.gob.pe/hospitalloayza)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"  
  
Lic. Adm. ROSA JANET VÁSQUEZ MANAY  
JEFA DE LA OFICINA DE PERSONAL

RJVM/MEZP/olva

